

Preguntas y respuestas

CCOO como sindicato mayoritario en el sector, ha liderado la negociación de este IV CC y ha suscrito el acuerdo que se publicó en el BOE.

¿Qué supone la publicación de este IV CC para las personas trabajadoras del sector?

01

Mejora las condiciones laborales y avanza en los derechos sociales de las personas trabajadoras del sector, proporcionando mayor estabilidad, al tiempo que aportan seguridad jurídica a las relaciones laborales en el ámbito del Ocio Educativo.

¿Desde cuándo se te van aplicar estas nuevas condiciones y durante cuánto tiempo?

02

Desde que aparece publicado en el BOE, todas las condiciones del nuevo convenio se tienen que aplicar. Su vigencia es hasta el 31 de diciembre de 2027. Si llegada esta fecha no se ha denunciado el IV CC o se está negociando uno nuevo, te lo van a seguir aplicando hasta que se firme y publique el V convenio.

¿Qué novedades se han introducido en la clasificación profesional?

03

Se incorporan nuevos puestos de trabajo para regular actividades que antes no estaban recogidas. En el **Grupo II** se incluyen perfiles vinculados a yacimientos arqueológicos y sus centros de interpretación y museísticos, y bibliotecas. En el **Grupo III** se añade el puesto de Auxiliar de biblioteca equiparado al Técnico/a Especialista. Además, se crea el **Grupo IV** para el personal de atención directa en campamentos, casas de colonias y albergues con pernocta de usuarios/as, que incluye las figuras de Coordinador/a de actividades y Monitor/a de ocio y tiempo libre.

En este sector hay muchas personas trabajadoras con contratos fijos-discontinuos, ¿se ha regularizado este tipo de contratos?

04

Se regula el procedimiento de llamamientos, estableciendo los medios, el orden y la obligación de informar a la representación legal de las personas trabajadoras sobre las previsiones y las altas. Además, el contrato no podrá suspenderse durante las vacaciones ni durante los periodos escolares de Navidad y Semana Santa cuando la actividad se realice en centros escolares.

¿Hay novedades y mejoras respecto a las vacaciones, el descanso semanal y la jornada irregular?

05

Se garantiza que las vacaciones coincidan cuando una persona trabaje en distintos centros o actividades de la misma empresa. El descanso semanal pasa a ser de 36 horas ininterrumpidas, eliminando el carácter "preferente". Además, se limita la jornada irregular: no se aplicará en comedores escolares ni cuando existan incompatibilidades horarias en contratos a tiempo parcial, y las horas deberán devolverse en un plazo máximo de tres meses.

¿Cómo se regula la jornada y condiciones de las personas trabajadoras de este nuevo Grupo IV?

06

El nuevo Anexo 2 regula las funciones y la especificidad de esta actividad, en lo referido a las jornadas singulares que realizan en **campamentos, casas de colonias, albergues...**; y al registro y al procedimiento de compensación por el exceso de jornada realizada.

Se reduce la jornada máxima de trabajo efectivo para las personas trabajadoras del Grupo IV hasta un máximo de 10 horas diarias, de media, en cómputo semanal.

Se establece una compensación económica o en tiempo de descanso. Para ello se regula un nuevo complemento, por prestación de servicios con pernocta de las personas usuarias, de 22 euros diarios.

En el caso de que, de común acuerdo, se opte por la compensación equivalente en tiempo de descanso, este se añadirá en días adicionales al contrato de la persona trabajadora.

Respecto a los salarios, ¿qué subidas salariales vamos a encontrar en las tablas del IV Convenio?

07

Las tablas salariales se aplican del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027. En 2024 y 2025 se actualizan los salarios por debajo del SMI. En los servicios de contratación pública iniciados tras la publicación del convenio se prevé un **incremento global de entre el 14% y el 18%** durante su vigencia (hasta el 18% para Monitor/a de Ocio y Tiempo Libre y Animador/a Sociocultural). En los recursos ya en ejecución o no sujetos a contratación pública, la subida será del 1,5% anual. Desde el 1 de octubre de 2027 se unifican las tablas salariales en una tabla única que mejora los salarios del conjunto de las plantillas.

Se han producido muchas actualizaciones y mejoras en materia de permisos, ¿Qué recoge el IV Convenio Colectivo?

08

Se adapta el convenio a la legislación vigente incorporando nuevas mejoras sociales. Se crea una **bolsa de 15 horas retribuidas anuales** (proporcionales a la jornada) para asistir a consultas médicas propias o de familiares a cargo y a reuniones académicas de hijos/as menores de 16 años. Una vez agotadas, podrán solicitarse permisos no retribuidos. También se actualiza la regulación de la suspensión del contrato por nacimiento para incorporar las mejoras legales vigentes.

¿El Convenio Colectivo contempla alguna acción en materia de protección contra la discriminación de las personas LGTBQ+?

09

Se incorporan medidas contra la discriminación de las personas LGTBQ+ en los centros de trabajo, conforme al RD 1026/2024. Además, se incluye un nuevo anexo con el Protocolo contra la discriminación y el acoso por orientación sexual, identidad o expresión de género, características sexuales y diversidad familiar, aprobado íntegramente según la propuesta presentada por CCOO.

CCOO valora positivamente el acuerdo que se aplicará en todo el Estado y que supone la mejora de las condiciones de las personas trabajadoras, aunque somos conscientes de que el sector seguirá necesitando nuevos impulsos en el futuro.

Este nuevo convenio servirá de base para el resto de las negociaciones que tengan lugar en ámbitos inferiores como el autonómico o en las empresas.